



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de octubre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Daniel Julián Muñoz Torres.
Accionada	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL.
Radicado	2023-356
Auto Interlocutorio	140
Asunto	Admite tutela – Derecho de petición.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Daniel Julián Muñoz Torres se ampare su derecho fundamental de petición, que estima le ha sido vulnerado por parte del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Daniel Julián Muñoz Torres con CC. 1.032.250.704, en contra del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de la accionada, o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**